

45

Exped. q. sigue D. Mont.
Monteverde y Vatsisiesos
sobre su Genealogia y der
cendencia con D. Angel
Mariano Vatsisiesos, y
D. Sebastian Santurce.

589
15

Exce.
El D. D. Juan
Mont. Campes.

Genealogias



1845
p. 12

Exce.
El Pub. Co.
D. Lou
ard
Stu
er
ta

SF-GE
Log 4
DDe 73
fs 16

PARA ELLENIO
SELLO 6°



DE 1844. Y 1845.
MED. R.

Sea Juey 8no.

Don Manuel Jose Montero de y valdivia
vicio, ante el su señoría, el teniente
viene a mi delecto, con facultad, para
entrar en posesion y goce del desahogo
una leydo, en mi parte, por parte
de don J. y don J. de don J. de don J.
valdivia, y don J. de don J. de don J.
los y, usando de mi facultad, para
de fado, sube en mi parte, para
en la y de don J. de don J. de don J.
y como para, esto es necesario, de don J.
sin facultad, de don J. y de don J.
esta el cobro de don J. de don J. de don J.
y de don J. de don J. de don J. de don J.
y de don J. de don J. de don J. de don J.
exterior de don J. de don J. de don J.
mandar, en la y de don J. de don J.
y de don J. de don J. de don J. de don J.
de don J. de don J. de don J. de don J.

At

pidieron plito, e digne, en la y de don J.
lo para su parte y de don J.

Manuel J. Montero de y
valdivia

Lima Julio 3 de 1749

Recibare a esta p.^{te} la informacion q. ofrece
p. bria citacion de q. correspondan y en la p. bria
fiscal

Comprobacion

Amén
Don Fernando Huerta

En Lima y Julio tres de mil ochocientos quaren-
ta y cinco cite p. lo contenido en el Decreto ante
Hon. al D. D. Miguel Vucela Jefe Fiscal doy fe

§

Huerta

En quince de otro mes y año para en parte de la
informacion ofrecida p. D. Manuel Monteverde y
Valdivieso, comparecio don Felix Manrique, a quien
el Señor Oyer por asisteme le recibio juramento que lo
hizo por Dios Nuestro Señor y una señal de Cruz
segun derecho, bajo del cual ofrecio decir verdad en lo
que supiere y fuere preguntado, y examinado con
arreglo a lo pedido en el escrito que antecede dijo:
Que conocio a don Angel Marciano Valdivieso y a
don Sebastian Sautiuste, Sios Abuelos del que se
presenta: que es verdad murieron intestados
sin dejar sucesion alguna: que por lo que
hace a tener otros parientes inmediatos, no
conocen otro con mejor derecho que el recu-
rente p. haber fallecido los demas de la fa-
milia, como es de publico y notorio. Que lo
dicho es la verdad iocargo del juramento q. fue
en que se ratifico leida que le fue esta
su declaracion, que no le comprenden
las generales de la Ley que es de ma-
yor de cincuenta años y firmo ru

PARA EL BIENIO
SELLO 6.º



DE 1844. Y 1845.
MED.º R.º

bricando antes el Señor Juan de que soy fe.



J. Luis Moniquez
Moniquez

Guarido Sturero

Seguidamente y para el mismo efecto compare
cio Don Jose Calderon a quien el Señor Juan por au
temi le recibio juram.º q. lo hizo por Dios Nuestro
Señor y una señal de cruz segun derecho, bajo
del cual ofrecio decir verdad en lo q. supiere y fue
se preguntado; y siendo con arreglo al recurso
que antecede dijo: Que con motivo de haber conocido
a don Manuel Mariano Valdivieso y D. Sebastian
Santivieja hijos Abuelos del q. se presenta, sabe
y le consta murieron y testados sin dejar suc
cesion alguna: que por lo que pertenece a los pa
rientes inmediatos, no conocen otro que tenga
mejor derecho, como es publico y notorio, por haber
fallecido la demas familia. Que lo dicho es la
verdad so cargo del juram.º fto en que se ratifico
leyda q. le fue, que no le tocan las generalidades
de la Ley, q. es de edad de treinta años, y firmo su
bricando antes el Sr Juan soy fe = Inmend.º Angel.º



José Calderón
Moniquez
Guarido Sturero

Acto continuo y para en parte de la papeada ante dicha comparecio D. Eugenio de Lacaya a quien el Sr. Juez por autenti le recibio juramento que lo hizo por Dios nro. Sr. y una señal de Cruz segun dno. bajo del cual ofrecio decir verdad en lo q. supiere y fuere preguntado, y examinado segun el tenor del escrito presentado dijo: Que conocio a los mencionados en dicho escrito D. Angel Mar. Valdivieso y don Sebastian Santisteban: que es efectivo murieron intestados y sin ninguna sucesion, y q. por lo tanto no conocen a ningun parente mas inmediato y que tengo mejor derecho que el recurrente, p. haber fallecido los demas de la familia. Que lo dicho es la verdad so cargo del juramto. hecho en que se ratifico, y leydo que se fue esta su declaracion espuro: no comprendese la general de la ley y q. era de edad de sesenta años, con lo cual firmo, rubricando antes el Sr. Juez de que doy fe

Eugenio de Lacaya

Juicio

Donard Stuard

Y mediata^{te} comparecio don Mariano Moreno testigo presentado p. la informacion ofrecida p. D. Manuel Monteverde y Valdivieso, a quien el Sr. Juez por autenti le recibio juramento que lo hizo por Dios nro. Sr. y una señal de Cruz segun derecho, bajo del cual ofrecio decir verdad en lo q. supiere y fuere preguntado, y examinado segun el tenor del escrito que antecede dijo: Que conocio a don Angel Mar. Valdivieso y don Sebastian Santisteban, tios abuelos del recurrente, que sabe de positivo murieron intestados: que no conocen otro parente mas inmediato ni con

3
mas derecho a' successales que al q. se presenta, p.
haber fallecido los demas como es notorio. Que lo
dho es la verdad so cargo del juram^{to} q. to. en
q. se ratifico, q. es de edad de treinta años y
firmo rubricando ante el Sr. Juan de que
day fe



Mariano Moreno
Mosen
Jouardo Herrera



PARA EL BIENIO
SELLO 6°



DE 1844. Y 1845.

MED.º R.º

Sea Juez Dno.

Don Manuel S. Montero de, y realdino,
cuncto deido rres pecto, anters digo
ye rrgun el es pediente, en deido fca
rma a lon panto, a pander, a bca me
cuido, en mi parte, los de rre chos
de familia, de los es pacerd y rrij
tuy, don Mariano valdiviazo, y do
ro. los tian rre rre rre, por loye con
viene a mi parte, en de clare
sube ra en, los de rre chos y en rre rre pa
ten rre rre, de clare rre rre rre rre rre rre
pca rre rre rre rre rre rre rre rre rre
pca rre rre rre rre rre rre rre rre rre
pca rre rre rre rre rre rre rre rre rre
pca rre rre rre rre rre rre rre rre rre

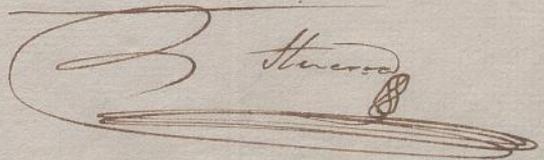
124

piden rre rre rre rre rre rre rre rre rre
duo rre rre rre rre rre rre rre rre rre
Man. Fernando

Man. S. Montero
de y realdino

Simn Hg. 6 de 1845

Vista al Jefe fiscal



Señora Dux de 1ª Instancia

DE 1841 Y 1842

Para que el Juzgado proceda a declarar a D. Manuel
Montarcede, como heredero de los bienes de los señores D. Mariano
Valdivieso, y de D. Sebastian Labrute et de absoluta necesidad que
le acredite, el grado de parentesco, en que le halla con Valdivieso
y Labrute. La insinuacion es procedida, nada de esto grande; con
tanto en la insinuacion de Montarcede. Con tales congruos datos,
que no dejan duda de la procedencia, y el de Labrute entre del
cuanto queda, grande el Juzgado hace la declaratoria procedida,
o senten lo que estime justo. Lima Agosto 13 de 1845

Fuente

Lima Agosto 27 de 1845

Se ponga en noticia de la p. de contenido en
la anterior resp. ta

[Signature]

[Signature]

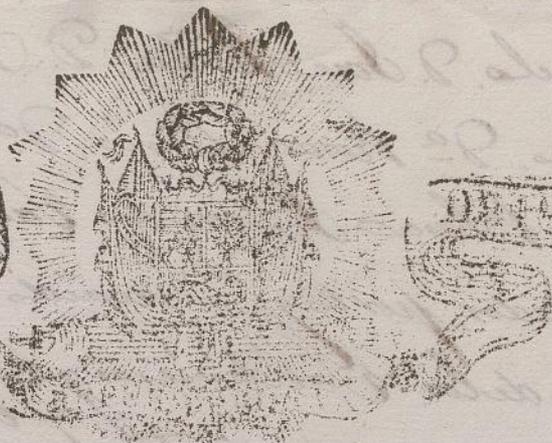
En dho día mes y año hizo saber el dho anterior
a D. Manuel Montarcede en su persona de oficio

Montarcede

[Signature]

PARA EL BIENIO

SELLO 6^o



1844 Y 1845.

MEDIO

9 #
V. S. Juez de D.º

D. Manuel Jose Monteverde y Valdivieso antes
V. S. con el debido respeto dice: Que con fecha 27 del
pasado se me dio a saber el decreto expedido por V. S. en
el q. se me pone en conocimiento la vista del Sr. fiscal
relativas a q. prueba el grado de parentesco en q. estoy con
mis tios Abuelos D. Josef Mariano Valdivieso y Doña
Sebastian Santuiste y Valdivieso. Lo q. paso a demon-
strar el primero, esto es D. Josef Mariano fue el qua-
to hermano de mi Abuelo D. Fran.º Sebastian Valdi-
vieso y Urquiza, como consta del libro genealógico q. en
debida forma acompaño, y se ve a f. 281. v.ª donde
tambien consta haber sido hermana de los expresados
Doña Francisca Maria, Josefina Madres Leptinas de Don
Sebastian Santuiste y Valdivieso, cuyo hijo lo obtu-
vo en España viviendo este a esta Ciudad de
edad de veinte y cuatro o veinte y seis años, mas o
menos, al parer, siendo este motivo por donde se
presenta la fe de bautismo. Solo se patentizo el
del modo mas claro q. Don Sebastian Fernandez
Valdivieso y Urquiza mi vie. Abuelo tubo siete hi-
jos, siendo el primero D. Fran.º Sebastian mi

Abuelo, D. Joses Martin, D. Juan Jose, D. Josef
riano, D^a Petras Maria, D^a Juana Josefa, y D^a
ria Blanca Fernandez Valdivieso y Urquiuo,
finados, por lo q. a recaido en mi los dros. de fe-
lio de los Valdivieso y Urquiuo. Tambien a
paso un expediente por el cual se le dio por
y declaro a mi finada madre D^a Maria
cia Valdivieso y Urquiuo sucesoras, a varias
llanias q. por ella D. Josef Mariano Valdivieso
Urquiuo, por lo q. no cabe la menor duda ser
suegro a estos dros. por muerte de mi madre
que consta por la fe de muerte q. acompa-
no tambien mi fe de bautismo. Por tanto
A. S. pido y suplico q. en vista de los expresados a-
mentos se me conceda la declaratoria pedida
derechos de los Valdivieso y Urquiuo mis abue-
fellos se me devuelvan los documentos y expedien-
de la materia D^a

Mari. Fernandez y Juan J. Montenegro, y
viese

Lima Sept. 4 del 1845

Por presentados los docum. y libro genealogico q.
acompana. Puntuan al Oficio fiscal



 Huerta

Señor Luis de 1ª Instancia

Puede el Togado acceder a la declaratoria que se hizo de, sin quealquiera de quien mejor derecho tenga, y de arreglarle a lo prescrito que los d^{os} en las acciones que le competen si lo estima Justo. Lima Sept^{ra} 90

Fuete

Lima Sept^{ra} 10 de 1749

Hechos y vistos de conformidad con lo expuesto p^o el Oficio fiscal: Se declara a D. Mart. Jose Monasterio y Valdivia, en la cuasi posesion de los d^{os} y años que le corresponden como descendientes de D^o Angel Mariano Valdivia, y D. Sebastian Sainza y Valdivia, el q^o usará en caso p^o del d^o q^o viene conveniente, y hagase saber

Campoblanco

Antoni
Luis de Guerra

En ome de d^{os} mes y año hizo saber el Auto q^o arruende a D. Mart. Jose Monasterio y Valdivia en su gerencia de ofi

Monasterio

Luis de Guerra

PARA EL BIENIO

ELLOS

DE 1844. Y 1845.

MED. R.

Señores Pios y Consules.

Don Manuel José Monteverde y Valdivieso, (con el) con el debido respeto ante V.S. digo que por fallecimiento de mi Señora madre Doña Maria Ignacia Valdivieso, estoy en posesion de todos los derechos de familia que ella poseia como hijo legitimo como consta de los documentos que acompaño en folios siete utiles y teniendo que reclamar de este Tribunal mi accion y derecho como representante de tres acciones en el concurso de Juan de la Cueva lo que ha recaido en mi por este principio, siendo dichas acciones las que se expresan. La de Doña Maria Ignacia Valdivieso mi madre. La de Don Mariano Angel Valdivieso mi tío. La de Don Sebastian Santuisti y Valdivieso tambien tío. Y de quienes he reasumido todos sus derechos y acciones como el mas inmediato en la familia y haber recaido antes en mi madre a quien represento por lo que a V.S. suplico que en vista de los expresados documentos y el Certificado que de el Escribano de este Tribunal de habersele pagado a mi madre y reconocerse con tales acciones al concurso

De nueva mandas se me tenga y reconozca por tal accion
en el concurso con las acciones que deducio mandandome
me pague lo vencido y lo que en adelante se venciere.

M. S. Pido y suplico que habiendolo por presentado los do-
tos se sirva acceder a mis pases por ser justicia V.º

Otro si digo que necesitando para otros usos los documentos
acompañados se sirva mandar se me devuelvan que dando
certificada de su resolucion.

Otro si digo que me presento en papel del sello resto por es-
rado involuntante segun consta a fojas cuatros en los docum-
acompañados es justicia que espero alcanzar V.º

Monte S. Monteverde, y
Director

Informe la Ferreteria defensor del Concurso. Car-
ma Mayo 8-1845.

S. S.
Baranda
Cabrera
Aguirre
D. Lopez Lujan

S. S. Prision y Consulados.

Para poder informar en este asunto es necesario tener
la visita la ult.ª Cuenta de pago que se hubiese otorga-
do por las acciones o que se refiere D. Monte Mont-
de, asi pido a V. S. se sirvan mandarme se agregue
el Escrivano para Copia Certificada de ella y
fho. como el informe. Lima Jun. 4 de 1845

Monte S. Monteverde

PARA EL BIENIO
DELLO 6.º



DE 1844. Y 1845.
MED.º R.º

opina la *Festorena*. Lima Junio 5 - 1845.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Carta de pago. 3

En cumplimiento de lo mandado en el antere-
dente Decreto, transcribo á la letra la ultima Carta
de Pago, á que se refiere lo pedido por el defensor del
Concurso de Juan de la Cruz, y cuya referida Car-
ta de pago es la que sigue. En la Ciudad de los
Reyes del Perú en diez y ocho de Diciembre de mil
ochocientos diez y nueve. Ante mi el Escribano Mayor
y Jefe de Negocios parecieron Doña Mercedes Molina, Viuda
Albana, y heredera, de Don Santiago de Urquino por sí,
y como Albana de su Hermano Don Juan, Doña Ma-
ria Ignacia Valdivieso, Albana y heredera de Doña
Marcela de los Rios, su Madre Viuda y heredera
de Don Francisco Fernandez Valdivieso, por sí, y co-
mo secionario de Don Juan Jose su hermano, Don
Sebastian Santibanes Doña Rosa de la Vena, por sí,
y en representacion de sus hermanos, y Don Jose Fer-
nandez Valdivieso por sí, y en representacion de su her-
mana Doña Marcela, hijos naturales del Doctor Don

[Handwritten flourish]

Angel Mariano Fernandez Valdivieso, por sí, y
su heredero, ab intestato por mitad con Doña Práxedes
de Urbea de la Señora Marquesa de Lara, en vir-
tud de Providencia del Real Tribunal disendi-
do de todos de Diego Aguirre de Urbina, Acordado
del Concursio de Juan de la Cueva, y confesando
haber recibido de los Señores Prior y Consules
Real Tribunal del Consulado por mano de un
Ferretero Don Manuel de Rosas Torvillá, la can-
tidad de veinte y cinco pesos que les han correspon-
dido en la Promota hecha en el presente año
los treinta y un pesos que tocaron à dicho acor-
dado del liquido de los dos mil pesos de los arre-
amientos de la Hacienda de Yaucan, propiamente
dicho Concursio: De cuya cantidad se dieron por
entregarlos à su satisfaccion, renunciaron las Leyes
Caus, y les otorgaron carta de pago con finiquito à la
dicha fecha que firmaron siendo Testigos Don Juan
Andrés Rivero Don José Manuel Otero, y Don Manuel
Duque. = Maria Ignacio Valdivieso = José Fernan-
des Valdivieso = Maria Mercedes Molina = Leba-
n de Santinuste = José Escudero de Sicilia Esc-
bano Mayor del Real Tribunal del Consulado =

José Escudero de Sicilia

S. S. Prior y Consules.

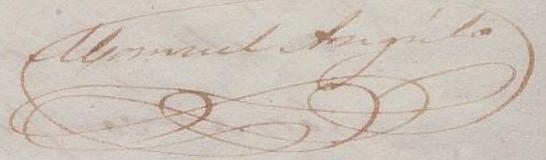
Segun la antecedente Carta de pago que se ha



agregado en copia por la Escribania moza, se manifiesta que la accion de D. Diego Aguirre y Urbina se pago hasta el año de 1819, y era dividible entre varios, a saber, veinte y cinco pesos entre D. Maria Ignacia Valdivia, D. Jose Fernandez Valdivieso, D. Maria Mercedes Malina y D. Sebastian Santibañe que firmaron otra Conta, mas no se dice en ella quien percibió los seis pesos ratorales al completo de los treinta y uno que tocaron al referido Aguirre en el pormateo de ese año segun en ella misma se expresa, y que vivian otros interesados. D. Manuel Jose Monteverde solicita se le reconozca por dueño de las tres acciones que indica en su escrito de f. 8., mas segun el expediente que acompaña acredita solo haber sido heredero de su madre D. M. J. Valdivia y haber sucedido en las acciones que esta tenia, y mientras no haga lo mismo respecto a las demas que solicita, no parece justo se le tenga por dueño de ellas.

Desde que el que suscribe fue nombrado Defensor del Concurso en el año de 1843, se han practicado dos pormateos, uno en Dne de ese año de lo colectado en él, y el otro en el de 1844 de igual modo, en ambos se han tocado

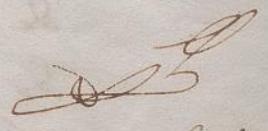
a D. Diego Aguirre y Urbina veinte y tres
 pesos siete reales, y como nadie hasta aho
 ra hubiese concurrido a cubrir esta accio
 n en el deposito los Cuarenta y siete
 pesos seis reales suma de los indicados dos años
 sin que hallan ingresado en mi poder ningun
 otro fondo que los expedidos para los dos repam
 tos ya dichos, en virtud de una esposicion, y de
 lo que manifieste el interesado, V. S. S. podrian
 resolver lo que crean mas conforme a justicia.
 Ferrocarril Lima Junio 23 de 1845 - - -

Manuel Argüello


S. S.

Al interesado y para que instando del ope
 rad p. el defensor del concurso me de u d
 xecto como le compete. Lima Junio 26 - 1845

Baranda
 Carranda
 Calderon
 Alvarez
 P. Lopez Lopez

Silva


PARA EL BIENIO

SELLO 6°



DE 1844 Y 1846.

MED. R.

Not. Pro. y Conules.

D^{no} Manuel José Monteverde Valdivino y Urquino
 ante U.S.S. con el debido respeto dice: Que en fha. 26
 de Junio del presente año se me dió a saber el auto li-
 brado por U.S.S. segun lo opinado por el Defensor del Con-
 curso de Juan de la Cueva, diriendo este tener proba-
 da en mi parte la acción que represento a mi finada
 Madre D^a Maria Ignacia Valdivino y faltar sola-
 mente las de mis tios abuelos D. Josef Mariano Valdi-
 vino y Urquino, y la de D. Sebastian Santuista, las que
 tengo probado, no solo estas acciones, sino a las de los
 Urquinos, por haber recaido en mi todos estos d^{nos}. de
 familia, como consta del expediente q^{ue} en debida for-
 ma acompaño, en f — que quedando el menor ob-
 tulo para q^{ue} se me pague de la acción de Diego de
 Aguirre y Urbina las acciones q^{ue} me pertenecen, co-
 mo unico representante de Valdivinos, Urquinos, y
 Santuistas, por u. y por los q^{ue} ellos representan. Por lo
 que se servirán U.S.S. mandar q^{ue} el Defensor del ei-
 tado Concurso me pague todo lo q^{ue} adeudo, a es-
 tas acciones, contandose de la fha. de la ultima e

Carta de pago y cuenta de este expediente sin
 los adeudados. 25 años tto. Dic de 1840. Me
 mandare los perrateos y cuanto deben tomar
 las acciones por si y sus representantes. No
 endo de ningun modo fento se me deses de pago
 tto. no fentare los demas interesados, mas
 mes. cuando las mas acciones de esta parte
 Diego Aguirre y Urbina, por pertenecientes a
 division, Aguirre y Santuiter, y si queda alguna
 ellos reclamarian, o la regalarian si quieren, mas
 no estoy enen Cam. sino q. se me pague lo q.
 ley me pertenece, tanto de lo q. se haya deposit
 do, cuanto de los años anteriores. Por tanto

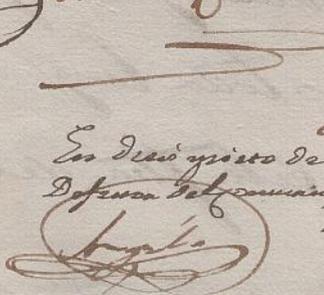
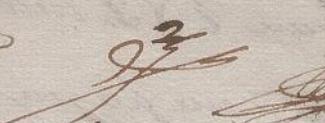
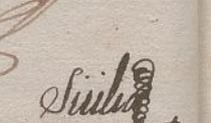
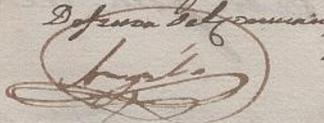
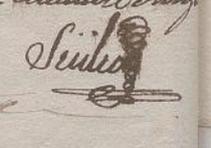
A. S. S. pido y plico se sirvan en mandarlo por
 justicia W. a.

Otro si digo; Que el expediente q. acompaño se me
 devuelva todos rñhals quedando copia del auto
 declaratorio Ut Supra

Mand. S. Montevideo
 Recibido diez y


- S. S.
- | |
|-----------------|
| Baxaada |
| Cavandaa |
| Caburon |
| Arreica |
| J. Lopez de los |

Traslado al defensor del concurso, que se debe a
 presente al absolver el merito del expediente
 sibilido, y la notoriedad de haber tenido tres hy
 legitimos la finada D.ª Maria Ignacia Van
 riew. Conculado de dñina Septiembre 16 - 1845.

   
 En Dios quiero de Dto. hize saber al traslado q. acompaño a D.ª Estanislao
 Defensor del concurso, y firmo de q. real pñia
 
 Al frente

PARA EL BIENIO
MAYO 6º

DE 1844.Y 1845.

MED.º R.º



J. J. Bion y Carrasco.

Para poder cumplir el auto de b.º d.º y pedimento que conenga en peticion, es necesario que b.º d.º se dignen mandaron que el interesado en este expediente Manuel Jose Monteverde presente los fundamentos de las peticion, y que fha. corra lo preveido. Lison? Lima Set. 19 de 1843.

Manuel Bion y Carrasco

J. J.

Como lo pide. Lima Septiembre 20 1843.

Barrada
Carranada
Culderon
Aseion
J. Lopez Lison

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

En dicho dia mes, y año, hui saber el antecedido Directo a Don Manuel Jose Monteverde, y Valdivino, firmo de que certifico —

Monteverde

[Handwritten signature]



Sr. Prior y Consules.

D^{no} Manuel Jose Monteverde y Valdivieso ante V. S. S. con el debido respeto me presento y digo: Que segun la ultima providencia libradas por V. S. S. y dictaminada por el Sindico del Concurso de Juan de las Cuevas, se me ordena presentarle los testamentos de mis padres. A lo que contesto que el de mi padre aun cuando existiere en el pais no es del caso, el de mi finada madre que seria necesario por beneficiar estos dros. de familia por linea materna tampoco lo hay, por haber muerto reputada e intestada como es notorio. Pero que mas datos quiere el defensor del Concurso que los que he manifestado; y de los que esta sustraido; los dos expedientes q. he presentado, el uno en que se me da posesion por todos los tramites judiciales, de varios parientes de familia q. sonia a ella finada mi madre, los q. no son de dos reales como el presente en cuestion, por lo q. y en vista del ellos, el defensor del Concurso declarasen en primer informe, estar completamente probada la accion por parte de mi madre. Grole fallar las de mis dos tios, estas se hagan en igual caso, como consta del expediente q. acompaño. Legas libradas en toda forma de dro. Luego senior por que estanta mi incisionidad q. ni hay en q. fundar.

darla por materia tan mesquina y ridicula y
 modo en que ya solo falta pedir informe a los
 entes en la eternidad. El digno Sr. J. presidente
 este H. C. Superior esta demaciado cierto, y por
 do q. los dros. de Valdivinos y Urquinos q. porcion
 mi finados madre, estan en mi en el dia por el
 ministerio de la ley; pues dicho Sr. me paga
 de los patronatos q. gravan en mi casa en la calle de
 la Merced no conociendo otro poseedor q. yo; en
 esta virtud, p. servir a S. P. mandar se termine
 ne esta cuestion con el Sr. defensor del concurso
 de Juan de la Cueva, pues los q. documentos presentados
 todos, rebisten toda legalidad y estan mas claros
 q. la luz del dia y si aun con todo esto no basta
 el defensor dro. q. me declares. Por tanto -

(A. V. S. P. pido y suplico, ordinar se me pague por el defensor
 del citado concurso los danos q. adeuda por este
 acto de estricta justicia S. P. a)

Man. J. Montero
 y redid...

11
 D. Ramon
 Casimiro
 Calderon
 A. Lopez
 D. Lopez

Corra con el traslado conferido al defensor del concurso
 formulado del dia Septiembre 25 - 1845.

[Handwritten signatures]

Suilla

En vense y uno del mismo mes y año hice saber
 el D. D. q. intercedi D. Man. J. Angulo fiermi a
 q. Leonfis

[Handwritten signature]

Suilla

El que suscribe defensor del Concursos del Sanguro
 D. Juan de la Cruz en el expediente promovido por D.
 Manuel Montevideo sobre el dho. a varias acciones de la g.
 en dho. Concursos correspondiente a D. Diego Aguirre y Urbina,
 contestando al traslado de f.º con lo demas deducido dice:
 que el referido Montevideo pretende entrar en el goze de
 las acciones de D.ª M.ª Ign.ª Valdivieso su Madre, D. José
 Fernandez Valdivieso y D. Sebastian Santiviçta sucesores
 q.º fueron de Aguirre y Urbina; para lo acompaña la
 posesion que le dieron de varias Capellanias q.º habia ganado
 su finada Madre, y la declaracion de heredero ab intestato
 de lorda ultima que dice fueron sus tíos; con estos docum.
 y llamandose único sucesor de Valdivieso Aguirres y
 Santiviçta pide la posesion de las acciones ya dichas.

En sus escritos diverga con palabras que se excuden de
 la suoderacion con q.º debe manifestar su derecho, ante
 C. S. S. y se funda en que por el informe de f.º se le
 tituló heredero de su finada Madre, y se le pidió lo acedi-
 tare tambien respecto a sus tíos; esta posesionaria es verdad
 se halla acreditada pero se entiende como debe ser en
 vida de sus hermanos legitimos, q.º inquestionablemente
 tienen el mismo dho. que el p.º heredero a la madre co-
 mún y tin muertos ab intestato, y el q.º D.ª Manuela
 y D. Carlos Montevideo hermanos legitimos de D.ª Ellen.
 no hayan ocurrido, esto no le dá dho. a D.ª Ellen. l.º para
 intentar se le declare como único heredero de sus ascen-
 dantes y el considerarle tal, y que percibiese las refe-
 ridas acciones, seria motivo de reclamos que molesta-
 rian al Concursos: en su consecuencia C. S. S. podrá

PARA EL BIENIO

DE 1844. Y 1845.

SELO 6

MED. RE



mandar si lo tienen a bien, que D. Manuel Merino de
se presente suficientemente autorizado por todos los interesados,
para poder percibir la accion de D. Diego Aguirre
y Urbina, o que un de sus herederos como mejor le convenga.
Lima Octubre 20 de 1845.

Manuel Merino

S. S.

Vista al Agente fiscal. Carumbado de Lima Octubre

Cuzco

21. 1845.

Cabrera

Asencia

L. Lopez Sifon

[Handwritten signatures]

Sueldo

S. S. Prior y Consules.

El Agente Fiscal dice: q. en atencion a haber tenido D. M. de Valdivia tres hijos legitimos, al sucesor de solo corresponde la tercera parte de la accion q. se make comun tenia a los ^{de cuera} hermanas, y de las demas q. se indica, tener hermanas enteros. Asi, puede el Tribunal declararlos y llamar por medio de los periodicos a estos otros en

Remisor - Lima Noviam
en 5 de 1845

[Handwritten signature]

PARA EL BIENIO

DE 1844. Y 1845.

SELLO G.^o

MED. R.^e



Traslado a los demas hijos y herederos del Sr. Ma-
ria Ignacio Valdivieso. Lima Noviembre 18. 1848.

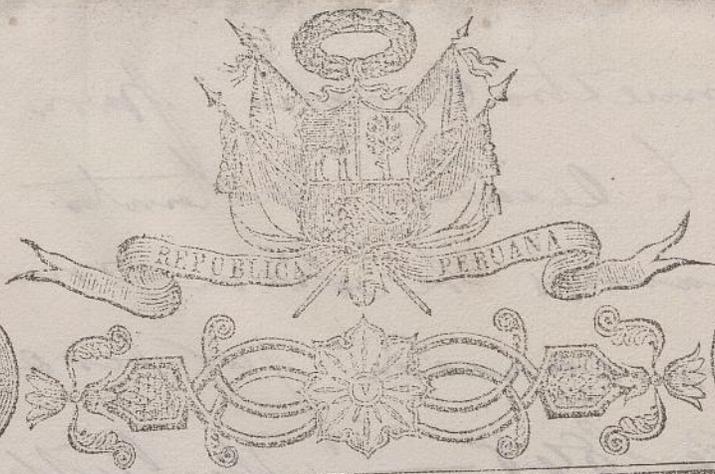


Livilla

En diez y siete de Diciembre tuve saber la pro-
videncia que presede a la S.^a D.^a Manuela Monte-
verde quien instruida firmo en tenor de lo que
D. Manuel Castilla doy fe

M. Corral

Noguera



SELLO QUINTO
DOS REALES.

EN EL BIENIO
DE 1848 Y 1849.

Gras Anos y Contables

D^o. Manuel J. Monterverde, D^o. Marin
Valero de Monterverde, esposos, de D^o. Carlos
M. Monterverde y D^o. Manuel Cabbilla
por los esposos, D^o. Manuel Monterverde,
con el Abrid. respecta ante V. Conde
Abrid. respecta dicen: que como consta
por la cedula de pago a N^o la D^o e N^o 9 que
aparece i f^o 8 del expediente seguido
ante este Tribunal, el que acompaña
= nos sobre el pago de cantidad de pesos
que se hayan de pagar en esta Herencia
perteneiente a los Civildados del Con-
curso a Juan del Cueva, y que se ha
acreditado suficientemente nos per-
teneen como a herederos de las Val-
= diquinos y Virguinos y habiendose
hecho observaciones sobre la entrega
de estos intereses por el f^o Contador
actual por haber sido uno solo de los
herederos el que representaba: ahora
ya unidos nos presentamos para que
V^o. disponga de nos entregue lo
que existe de pagado, reservamos

Costenos nuestros Cerecho para reclamar
 todo de la Cebada por tanto
 D^o S^o suplicamos se sirva mandar que
 así tenos conceda por ser el Testis
 Lima D^o 16 de 1848 — Manuel Montenegro
 Por D^o M^o Calera y por Espora
 D^o Carlos M^o Montenegro, y
 mi Espora D^o Manuela Montenegro
Manuelcausilla

S. S.
 Curandá
 Santiago
 A. S. S.
 J. Lopez de Jara

Traslado al defensor del concurso. Lima Diciembre
 es y nueve de mil ochocientos cuarenta y ocho.

[Signature]
 J. Priory Consules — *[Signature]*

El Defensor del Concurso de D. Juan de la Cueva respondiendo al traslado
 corrido, ante V. F. dice: Que con la presentacion de los otros interesados esta sal-
 vado el inconveniente expuesto á fin y teniendo igual derecho D. Manuel Montenegro
 que D. Carlos y D. Manuela á las acciones de la Madre comun D. y Ignacia Val-
 diviero y tíos D. Jose Fernandez Valdiviero y D. Sebastian Santinista, Seducidos de la del
 acreedor principal D. Diego Aguirre y Urbina; el que suscribe no encuentra em-
 bargo para q^{ue} V. F. se sirvan declarar á dichos interesados expedidos para per-
 cibir las referidas acciones seg^{un} los proratos practicados y bajo las segu-
 ridades establecidas — Lima D^o 21 de 1848 —

[Signature]
 Manuel Angulo

De acuerdo con lo expuesto q^{ue} el defensor del concurso
 se declaran expedidos á los acreedores de la finca de D^o y
 nacia Valdiviero, para representar sus acciones en el
 actual concurso, y percibir los proratos anteriores y
 siguientes que se practiquen las porciones correspondientes
 y bajo las seguridades establecidas. Lima Diciembre veinte
 y uno de mil ochocientos cuarenta y ocho —

Liquidacion que se forma de

la accion respectiva á D. Diego Agustin Aguirre y Urbina en el Concurso de Juan de la Cueva, y el modo de Distribuir la entre los herederos de aquél, segun el auto que antecede

Por la parte que le cupo en el prorrateo del 1843	23: 8
Por la id — id — en el de 1844	23: 7
Por la id — id — en el de 1845	23: 6
Por la id — id — en el de 1846	23: 6
Por la id — id — en el de 1847	24: 8
Por la id id en el extraordin. del mes de 1848	22: 8

Suma ————— 142: 8

En esta accion sucedieron D.^a Maria Ygnacia Valdivieso, D. Jose Fernandez Valdivieso, D. Sebastian Santuoste y D.^a Maria Mercedes Molina, en cuyas tres primeras acciones han sucedido D. Man. Jose Monteverde, D. Carlos M.^a Monteverde y D.^a Man. Monteverde á quienes corresponden una cuarta parte de esta suma; y hasta que aparezca el representante de D.^a Maria Mercedes Molina se rebajan

38: 8 1/4

Quedan ————— 106: 7 1/4

Segun se demuestra resultan á favor de los últimos sucesores y por los prorrateos de los años referidos, ciento seis ps. siete y tres cuartos para dividirse por iguales partes de que otorgarian la respectiva Carta de pago en cumplimiento del auto del frente. — Lima Enero 24

(849)

Aguirre